

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión
Causante	GILDARDO DE JESÚS ÁLVAREZ
Interesado	WILLIAM ALBERTO ÁLVAREZ CANO
Radicado	05001 40 03 028 2019 00843 00
Instancia	Única
Providencia	Incorpora, ordena oficiar.

Se incorpora al expediente digital memorial enviado por la apoderada del señor William Alberto Álvarez Cano, en donde allega la constancia de envío de un correo electrónico a Bancolombia, no obstante, no es posible para el Despacho verificar que documentos fueron enviados como adjuntos, por tal motivo se requiere a la profesional en derecho a fin de que acredite al Juzgado el diligenciamiento de los oficios mencionados en el auto precedente.

Debe de tener en cuenta que como los oficios se envían de manera digital, debe de ser posible para el Despacho saber cuáles documentos se envían como adjuntos, por tal motivo de manera meramente informativa se le hace saber a la interesada que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72, TEMPO EXPRESS S.A.S. y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado, **así como para la acreditación de los documentos que se envían como adjuntos.**

Por otro lado, en la parte final del memorial allegado se indica que el auto del 15 de febrero de 2021 no fue notificado toda vez que esta carga le correspondía a la apoderada de la señora MARINA CANO DE ALVAREZ, sin embargo no es claro para esta Dependencia la razón que la asiste a la apoderada para hacer tal precisión, ya que de acuerdo al expediente digital las cargas impuestas en mencionado auto fueron cumplidas por la abogada ALVAREZ, por lo tanto se servirá aclarar el memorial presentado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15055acf318919113d5b7603606b8c8e3744362e7753bac1d86f61ef814a3bbe**

Documento generado en 06/10/2022 07:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>